



AYUDÁNDOSE CON LOS  
DESAFIOS FISCALES, DONDE  
SEA QUE TU ESTÉS.

## BOLETIN ESPECIAL 2020

Novedades en materia cambiaria

## NOVEDADES EN MATERIA CAMBIARIA

### LIMITES A LAS EMPRESAS PARA EL ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS Y A LAS OPERACIONES BURSATILES

Con el objeto de evitar la caída de las reservas internacionales y controlar el aumento de la cotización de los dólares bursátiles, el BCRA estableció, mediante la Comunicación "A" 7001 del 30.04.2020, límites a las empresas con líneas de créditos con tasas subsidiadas tanto para el acceso al mercado de cambios como para operaciones en los mercados alternativos de "Contado con Liquidación" y "Dólar Bolsa o MEP".

Dichos límites son los siguientes:

1. Para acceder al mercado de cambios para cancelar con divisas obligaciones con el exterior, vencidas o sin fecha de vencimiento al 19 de marzo de 2020, se requiere la conformidad previa del BCRA.

Como excepción al mencionado requisito, la entidad financiera interviniente debe contar con una declaración jurada de la empresa, en la que manifieste que no tiene pendientes financiamientos con líneas de créditos promocionales dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, ni las solicitará en los 30 días corridos siguientes.

2. Las empresas beneficiadas con líneas de créditos promocionales, dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, que mantengan pendientes de cancelación financiamientos en pesos no podrán, hasta su total cancelación, vender títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a entidades depositarias del exterior.
3. En las operaciones de las empresas para acceder al mercado de cambios para transferir divisas al exterior, las entidades financieras intervinientes deben requerir la presentación de una declaración jurada en la que conste que:
  - a) A la fecha en que se solicita el acceso al mercado de cambios y en los 30 días corridos anteriores no ha efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior.
  - b) Se compromete a no realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencia de los mismos a entidades depositarias del exterior, a partir del momento en que requiere el acceso y por los 30 días siguientes.

El Boletín Especial emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

**Jorge Perez**  
Socio

[jorge.perez@rsmargentina.com.ar](mailto:jorge.perez@rsmargentina.com.ar)

**Néstor De Lisio**  
Socio

[nestor.delisio@rsmargentina.com.ar](mailto:nestor.delisio@rsmargentina.com.ar)

**Roberto Van der Zee**  
Socio

[rvdz@rsmargentina.com.ar](mailto:rvdz@rsmargentina.com.ar)

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

Fax: +54 (11) 4814 1286

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2020.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.